

RESOLUCIÓN N° 248 -2025-DGA-CR

Lima, 14 JUL. 2025

VISTO:

El Informe N° 1034-2025-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento, el Memorando N° 618-2025-DTI-DGA-CR del Departamento de Tecnologías de la Información, el Informe N° 390-2025-AIT-DTI-DGA/CR y el Informe Técnico de Compatibilización N° 001-2025/AIT-DTI-DGA/CR, elaborado por el Área de Infraestructura Tecnológica del Departamento de Tecnologías de la Información.

CONSIDERANDO:

Que, las contrataciones que realizan las diversas entidades del Sector Público, se orientan a maximizar el uso de los recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras, por parte del Estado, en términos de eficacia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejores las condiciones de vida de los ciudadanos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 25 de la citada norma, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva.

Que, en concordancia con el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF -vigente para este procedimiento-, el cual dispone que el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme las disposiciones de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (DGA) mediante directiva.

Que, en el numeral 12 del anexo de definiciones del citado Reglamento de la Ley de General de Contrataciones Públicas, se define a la "Compatibilización de requerimientos" como el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.



Que, la Directiva N° 0001-2025-E.F./54.01 "DIRECTIVA DE COMPATIBILIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO", sobre la cual se ampara el Informe Técnico; define la compatibilización como el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes; debiendo responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, señalando, además, que el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización.

Que, el numeral 6.3 de la mencionada Directiva establece que la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por la autoridad de la gestión administrativa de la entidad, sobre la base del Informe Técnico emitido por el área usuaria o el área técnica estratégica, de ser el caso.

Que, el numeral 6.4 de la Directiva N° 0001-2025-E.F./54.01 indica que el documento de aprobación se publica en la página web de la entidad contratante en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la misma.

Que, mediante el **Informe Técnico de Compatibilización N° 001-2025/AIT-DTI-DGA/CR**, el Área de Infraestructura Tecnológica del Departamento de Tecnologías de la Información, verifica la "**COMPATIBILIZACIÓN DEL SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN DE LA MARCA VMWARE**", desarrollando los presupuestos establecidos en el numeral 5.2 de la Directiva N° 0001-2025-E.F./54.01 "DIRECTIVA DE COMPATIBILIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO", detallando los siguientes aspectos:

- a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.

Desde el año 2003, el Congreso de la República viene usando el software materia de compatibilización, existiendo diversas resoluciones de estandarización, siendo la última la Resolución N° 105-2020-DGA/CR con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

- b) Los bienes y servicios que se requiere contratar son accesorios o complementos al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

Los servicios que se requieren contratar son las renovaciones de las licencias del software que están siendo utilizadas por los usuarios del Congreso de la República.

Que, el **Informe Técnico de Estandarización N° 001-2025/AIT-DTI-DGA/CR**, "**COMPATIBILIZACIÓN DEL SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN DE LA MARCA VMWARE**" del Área de Infraestructura Tecnológica del Departamento de Tecnologías de la Información, sustenta los requisitos establecidos en el numeral 6.1 de la Directiva N° 0001-2025-E.F./54.01 "DIRECTIVA DE COMPATIBILIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO", detallando los siguientes aspectos:



Congreso de la República

- (i) Respecto de la descripción del equipamiento pre existente, el Congreso de la República cuenta con una infraestructura virtual de 114 servidores que usan diversos productos de la marca VMWARE, como VSPHERE 7 WITH OPERATIONS MANAGEMENT ENTERPRISE PLUS, VSPHERE 8 WITH OPERATIONS MANAGEMENT ENTERPRISE PLUS, consola de administración VIRTUAL MANAGEMENT SERVER con opción alta disponibilidad VMOTION y el software de gestión VREALIZE OPERATIONS STANDARD.
- (ii) Describe el requerimiento detallando las prestaciones de los servicios que cumplen funciones de administración centralizada en una sola consola, configuración de aplicaciones de alta disponibilidad, restauración servidores en otra ubicación en menor tiempo, implementación de nuevos servidores en menor tiempo, soporte de aplicaciones desde una consola, migración de aplicaciones entre distintos equipos físicos sin afectación de los servicios, respaldo de aplicaciones y servicios de forma rápida y segura, generación de reportes especializados de forma global o individual e implementación de ambientes de desarrollo.
- (iii) La renovación de las licencias permitirá mantener vigente y actualizada la infraestructura virtual de servidores y garantizar la operatividad de los servicios informáticos, la alta disponibilidad de servidores virtualizados, la implementación de nuevos servidores y la administración del hardware de forma eficiente y centralizada.
- (iv) Justifica la compatibilización, precisando que el Congreso tiene 9 servidores con los productos de la marca VMWARE con los cuales se ha implementado la infraestructura virtual con 114, indicando que la contratación de estos servicios responde a la necesidad de darle continuidad operativa y de soporte a la infraestructura tecnológica vigente y son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del software.

En lo económico indican que la compatibilización incidirá favorablemente, evitando costos de adquisición de un nuevo software, costos de implementación, costos de migración, adaptación, mantenimiento y soporte, el riesgo de pérdida de equipo de infraestructura y costos de capacitación.

- (v) Señala nombre, cargo y firma de las personas responsables de la evaluación que sustenta la compatibilización.
- (vi) El Informe Técnico de Compatibilización N° 001-2025/AIT-DTI-DGA/CR fue emitido el 20 de junio de 2025 contando con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030.

Que, el Informe Técnico de Compatibilización N° 001-2025/AIT-DTI-DGA/CR cumple con las demás formalidades exigidas por la Directiva N° 0001-2025-E.F./54.01 "DIRECTIVA DE COMPATIBILIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO", aplicable al presente procedimiento.

Que, mediante la Resolución N° 107-2024-2025-OM-CR, el Oficial Mayor en su calidad de autoridad de la gestión administrativa, delegó en la Dirección General de Administración la facultad de aprobar los procesos de compatibilización de requerimiento.



Congreso de la República

Que, estando a lo indicado en los documentos de vistos; de conformidad con lo dispuesto por el Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y, la Directiva N° 0001-2025-E.F./54.01 "DIRECTIVA DE COMPATIBILIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO", normas aplicables al presente procedimiento.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el proceso de "COMPATIBILIZACIÓN DEL SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN DE LA MARCA VMWARE", debidamente sustentado con el Informe Técnico de Compatibilización N° 001-2025/AIT-DTI-DGA/CR, emitido por el Área de Infraestructura Tecnológica del Departamento de Tecnologías de la Información, que forma parte integrante de la presente Resolución

Artículo Segundo. - El referido proceso de compatibilización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030, contados desde la fecha de su aprobación. De variar las condiciones que determinaron la compatibilización, la presente Resolución quedará sin efecto.

Artículo Tercero. - Disponer que el Departamento de Tecnologías de Información publique la presente Resolución en el Portal del Congreso de la República, al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


.....
Lic. GIANCARLO BERNAL NEGREIROS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA